

*Surveico*



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
(734)

**REF.:** Aprueba instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, denominado "Lineamientos para proyectos con cargo al 5%, formato de presentación y procedimiento interno para la aprobación de los mismos" y deja sin efecto resoluciones que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 2941 /

**SANTIAGO, 14 JUL. 2016**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación, faculta al Director Nacional de este Servicio Nacional, para que, mediante resolución fundada, autorice a los organismos técnicos intermedios para capacitación para que utilicen hasta un cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como: estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio del Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos. Para estos efectos, el organismo deberá solicitar previamente al Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico acerca de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época. Será facultad discrecional del Director Nacional otorgar la aludida autorización.

2.- Que se estima necesario establecer los lineamientos prioritarios que los organismos técnicos intermedios para capacitación deben considerar para efectos de presentar los mencionados proyectos a este Servicio Nacional, con el objeto de focalizar los estudios a la consecución de los fines previstos en la disposición citada en el considerando anterior.

3.- Asimismo, se estima necesario, establecer la forma en que los organismos técnicos intermedios para capacitación deben solicitar la autorización por parte de este Servicio Nacional para la utilización de hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de dichos proyectos.

4.- Que el inciso segundo del artículo 27 -en armonía con la letra k) del artículo 83- de la ley N°19518, previene que corresponderá a este Servicio Nacional, en lo pertinente, velar porque los organismos técnico intermedios para capacitación observen las disposiciones de dicho cuerpo normativo, de su reglamento y de las instrucciones de carácter general que se dicten por los organismos respectivos para el desarrollo de las acciones comprendidas en esa ley, y fiscalizar sus actividades.

5.- Que, este este Servicio Nacional tiene la atribución de para impartir instrucciones de carácter general y obligatorio que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa.

*P*

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, la ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Supremo N° 93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación, denominado "Lineamientos para proyectos con cargo al 5%, formato de presentación y procedimiento interno para la aprobación de los mismos", cuyo texto es el siguiente:

**1. Lineamientos prioritarios para proyectos con cargo al 5% de la franquicia tributaria**

De acuerdo a lo expresado en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, se exponen los lineamientos que este Servicio Nacional estima prioritarios a considerar en los proyectos a presentar con cargo al 5% de la franquicia tributaria.

Estas directrices tienen por objeto focalizar los estudios, acciones y/o proyectos que se lleven a cabo para que éstos:

- a) Contribuyan a la generación de información sobre políticas de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y empleo de calidad, pertinencia a los requerimientos del mercado laboral.
- b) Aporten los fundamentos teóricos y/o metodológicos para generar acciones que contribuyan a perfeccionar el Sistema Nacional de Capacitación.
- c) Permitir probar, a partir de experiencias pilotos, innovaciones en materia de capacitación laboral orientada tanto para la formación en oficios como al acortamiento de brechas y/o permitan testear la introducción de nuevas metodologías de capacitación o nuevos focos de la política, en concordancia con directrices que emanan de la Dirección Nacional del Servicio.
- d) Contribuyan a fortalecer las instancias regionales de participación vinculadas a la capacitación, ya sea en cuanto a la detección de necesidades de capacitación con foco en la demanda regional de empleo o el levantamiento de información relevante para la capacitación y/o certificación de competencias laborales propias de un territorio.
- e) Promuevan y difundan el buen uso del Sistema Nacional de Capacitación.
- f) Identifiquen los mecanismos para que, en concordancia con los objetivos programáticos del Servicio, la política de capacitación contribuya a facilitar la inserción laboral de mujeres y jóvenes de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, y personas en situación de discapacidad. En especial, aquéllos que se orienten a levantar información cualitativa y cuantitativa sobre condiciones de entrada de esos grupos al mercado laboral (oportunidades y barreras); prospección de áreas o sectores ocupacionales abiertas a la contratación de esta población; perfiles ocupacionales y trayectorias formativas adecuadas a los segmentos; detección de necesidades e identificación de brechas de capacitación y factores que afectan la deserción de los cursos; análisis de calidad de la oferta de capacitación (preferentemente a nivel regional). En caso que se identifique una oferta formativa insuficiente para los segmentos, se valorarán aquellos que desarrollen perfiles ocupacionales y planes formativos adecuados a los grupos antes mencionados. Por

último, proyectos relacionados con emprendimientos laboral, a modo de levantar información para estos grupos sobre empleo independiente y su respectiva formación.

- g) Aporten antecedentes prospectivos sobre sectores productivos estratégicos para el desarrollo local, regional y/o nacional. Se consideran prioritarias aquellas propuestas que establezcan levantamiento de información relativa a empleo por sector/ subsector; estudios relacionados al análisis de los procesos y funciones productivas estratégicas para levantar demandas de capital humano; análisis focalizados al mercado de la capacitación para identificar oferta de proveedores adecuadas al rubro y posibles brechas existentes en regiones o territorios específicos. Por último, todo lo relacionado con estudios prospectivos, esto es levantamiento de perfiles ocupacionales emergentes y de especial pertinencia local o cultural los cuales aporten información para definir pertinentemente la oferta formativa a las demandas de mercado laboral.
- h) Identifiquen mecanismos que promuevan la capacitación en las micro y pequeñas empresas de acuerdo a la definición que al efecto dispone la ley N°20.416.

## **2. Solicitud de autorización de realización de proyectos con cargo al 5%, por los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, OTIC**

Los organismos técnicos intermedios para capacitación a través de su representante legal y/o gerente general deberán solicitar al Director Nacional, la autorización para la realización de los proyectos con cargo al 5%, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 2.1 Adjuntar a su solicitud una propuesta del proyecto en original y una copia digital.
- 2.2 Precisar a la cuenta (excedentes o aportes efectivos) que imputará el costo del proyecto, en caso que la cuenta a imputar sea con cargo a la cuenta de aportes, deberá explicitar el total de aportes efectivos del año que obren en poder del OTIC de resultar aprobado.
- 2.3 La propuesta del proyecto debe estar diseñada conforme a la siguiente pauta:
- Título del proyecto
  - Resumen ejecutivo del proyecto (máximo 1 página de extensión)
  - Ficha de identificación del ejecutor (persona natural o jurídica)

Nombre o Razón Social	
RUT	
Domicilio Comercial	
Teléfono	
Nombre Representante Legal	
RUT Representante Legal	
Correo electrónico de contacto	
Teléfono	
Celular	

### **a) Antecedentes y fundamentación:**

En este apartado se debe incorporar información teórica y práctica relevante acerca del tema investigado, así como también, antecedentes sociales, políticos, económicos.

Adicionalmente, indicar detalladamente las razones que fundamentan los proyectos presentados y el aporte del mismo al desarrollo del sistema de capacitación e intermediación laboral, al conocimiento del mercado laboral o de los estudios sobre políticas de formación de capital humano. Se deberán incluir además, las fuentes que serán consultadas para la realización del proyecto.



**e) Presupuesto<sup>1</sup>:**

El presupuesto de ejecución del proyecto, deberá adaptarse a la estructura del formato adjunto, en el cual se han establecido determinados ítem y porcentajes, que se expresan a modo de sugerencia, toda vez que los mismos deberán responder a la naturaleza del proyecto presentado<sup>2</sup>.

Asimismo se deben identificar tres diferentes ítems para los cuales se recomienda un rango máximo sugerido de:

- (i) Gasto en Personal (honorarios de profesionales, de técnicos y administrativos (hasta 60%));
- (ii) Gastos operativos o logísticos (hasta 25%), en el cual se deben incluir todos los gastos operacionales necesarios para ejecutar el proyecto;
- (iii) Gastos administrativos (hasta 15%) en el cual se deben incluir todos los gastos administrativos necesarios para ejecutar el proyecto. No debe incluir personal "administrativo en este ítem.

Los costos explicitados en cada ítem deben ser coherentes con los precios de mercado existentes.

**Formato presentación presupuesto:**

ITEM 1	Nombre del Profesional	Jornada de dedicación	Costo Total	% del presupuesto total
Gasto en Personal (honorarios profesionales, de técnicos y administrativos)				
	Subtotal ITEM			

ITEM 2	Detalle del gasto	Costo Total	% del presupuesto total
Gastos operativos (logísticos)			
	Subtotal ITEM		

ITEM 3	Detalle del gasto	Costo Total	% del presupuesto total
Gastos administrativos			
	Sub total ITEM		

Costo total del Servicio	
En palabras:	

<sup>1</sup> El presupuesto debe ser preferentemente expresado en pesos chilenos. En caso de que este sea presentado en UF, debe indicar la fecha y valor de la UF considerada. En caso de no cumplir con lo anterior, el proyecto será remitido al OTIC, con la finalidad de subsanar lo señalado.

<sup>2</sup> Dada la naturaleza del proyecto se podrán considerar porcentajes superiores o inferiores a los sugeridos o bien, no considerar alguno de éstos.

**f) Equipo de profesional y consultora a cargo de ejecutar el proyecto:**

En esta sección se deberá individualizar la institución que ejecutará el proyecto, así como también, al equipo de trabajo.

Con respecto a los profesionales encargados del proyecto, se debe señalar el organigrama de trabajo, el perfil de los miembros del equipo, además de las funciones de cada uno en el proyecto y la dedicación horaria. Se deben adjuntar los Currículum Vitae de los profesionales que participarán en el proyecto, señalando la formación académica relevante y la experiencia laboral previa en proyectos similares. Dichos Currículum Vitae deben ser presentados en el siguiente formato:

Nombre
Fecha de nacimiento
Domicilio
Profesión u Oficio
Años de ejercicio de la profesión
Estudios y actividades de perfeccionamiento, indique tema, año y la institución (sólo las atinentes a las áreas en que participará en este estudio)
Experiencia Profesional acreditable relacionada con la temática del estudio (temas, los años y las instituciones)
Experiencia profesional acreditable en trabajo con instituciones públicas y privadas en los territorios en que se realizará el estudio. Indique año

En relación a la institución, empresa o consultora a cargo de la realización del proyecto, se deberá indicar su experiencia relacionada a la temática que se plantea. Asimismo, justificar que la institución, empresa o consultora conoce y maneja las técnicas y metodologías a utilizar, debiéndose indicar, al menos, las tres experiencias más relevantes en el área de estudio del proyecto. Asimismo, acompañar el Currículum Vitae de dicha institución, empresa o consultora, por medio del siguiente formato:

Nombre de la consultora
Nombre del estudio / proyecto
Organismo Contratante
Experiencia acreditable relacionada con la temática del estudio (temas, los años e instituciones para las que haya prestado servicios)
Metodologías y técnicas utilizadas
Contraparte de Institución que contrata (nombre- fono -email)

**3. Procedimiento para la presentación, revisión y aprobación de proyectos con cargo al 5% de la franquicia tributaria**

- a) Recibida la solicitud presentada por el OTIC en los términos señalados en el presente instructivo, la Dirección Nacional procederá a realizar una revisión preliminar y general del proyecto.
- b) En caso de estar conforme, la Dirección Nacional procederá a remitirla a la Unidad de Administración de Franquicia Tributaria dependiente del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, para efectos de que se realice el análisis sobre la factibilidad financiera para ejecutar el proyecto, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Supremo N°122. Para el análisis de la factibilidad financiera, se considerará para cada OTIC como su presupuesto disponible, el 5% del saldo final de sus cuentas de Capacitación, reparto y CCL que informe el propio Otic en su proceso de cierre del ejercicio del año anterior, saldos que para el año presente se denominan excedentes. Presupuesto al cual, será factible adicionar el 5% de los aportes efectivos del año presente que declare el OTIC. Una vez definido el presupuesto disponible de cada OTIC, se irá restando de dicho presupuesto el costo autorizado de cada proyecto presentado.

- c) En caso de no estar conforme procederá a su devolución por medio de un Ordinario, en el cual se indicarán el o los aspectos que no hacen posible someter a evaluación la propuesta presentada.
- d) En caso de que el OTIC solicitante no contase con los recursos disponibles, el Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas informará a la Dirección Nacional esta situación. Con ello, la Dirección Nacional enviará un Ordinario al OTIC informándole dicha situación.
- e) En el evento de que el OTIC solicitante contase con los recursos disponibles, el Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas deberá remitir la solicitud con el informe de factibilidad financiera a la Dirección Nacional, para efectos de que, el Director Nacional, o en quien este delegue, designe a los evaluadores, de acuerdo a la materia presentada, quienes deberán elaborar un informe técnico de evaluación dentro de un plazo de 5 días hábiles.
- f) Una vez elaborado el informe técnico, éste será remitido al Director Nacional, para efectos de que éste, resuelva la autorización o rechazo del proyecto.
- g) La autorización o rechazo de la solicitud para la ejecución del proyecto, se efectuará por Resolución Exenta, la que será redactada previamente por el Departamento Jurídico de este Servicio Nacional.
- h) Autorizada por Resolución Exenta la solicitud, el OTIC podrá dar inicio a la ejecución del proyecto, el cual no podrá ser realizado en términos distintos a los autorizados. Con todo, el OTIC sólo podrá disponer de los recursos para financiar el proyecto a contar de la notificación de la Resolución Exenta que autorizó la realización del proyecto.
- i) Al finalizar cada etapa del proyecto y a su conclusión final, el OTIC deberá remitir a la Dirección Nacional, el informe parcial y/o final del proyecto quien deberá enviarlo a los evaluadores, con la finalidad de aprobar o rechazar el informe presentado. En caso de ser autorizado por parte del SENCE, el OTIC procederá al pago establecido en el contrato correspondiente entre el OTIC y la entidad ejecutora (sea esta persona natural o jurídica).
- j) Lo anterior, no obsta a que SENCE, en cualquier momento, solicite formalmente al OTIC información del proyecto realizado y sus avances.
- k) Los evaluadores analizarán si el informe final se ajusta a la propuesta que se aprobó. En caso que determine que el proyecto no es concordante, no corresponde a lo autorizado o que no se realizó, reportará dicha circunstancia al Director Nacional, para que éste tome conocimiento e informe al OTIC ejecutor la imposibilidad de imputar los gastos del proyecto autorizado a su cuenta de excedentes o aportes, o bien, adopte otras medidas que estime pertinentes.
- l) Al término del proyecto y junto al informe final señalado en la letra anterior, el OTIC deberá enviar la rendición de los gastos efectivos en que incurrió por la realización del mismo, debiendo para tales efectos acompañar facturas pagadas y/o boletas de honorarios, según corresponda, que acrediten el costo efectivo del proyecto.
- m) En caso de que la rendición del gasto sea inferior a lo autorizado, el OTIC sólo podrá imputar el costo efectivo del proyecto y el diferencial deberá ser restituido a las respectivas cuentas. Por su parte, el valor del proyecto nunca podrá superar el costo inicial con el que fue autorizado.

3.- Los evaluadores para cada uno de los proyectos, serán:

- a) Un representante de la Dirección Nacional.
- b) Un representante del o de los Departamentos relacionados con la temática del proyecto propuesto.

No obstante lo anterior, el Director Nacional de este Servicio podrá, si así lo estima necesario, en atención a las particularidades del proyecto presentado, designar como parte de los evaluadores, a un tercer integrante.

Se deja constancia que los (as) funcionarios (as) que ocupen los cargos antes citados realizarán las funciones indicadas, sin perjuicio del cumplimiento de las demás funciones inherentes a sus cargos.

4.- Déjense sin efecto la Resolución Exenta N°3083, de 10 de julio 2015 y Resolución Exenta N°4871 de 24 de noviembre de 2015, ambas de este Servicio Nacional, que aprobó y modificó, respectivamente, instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación denominado "Lineamientos para proyectos con cargo al 5%, formato de presentación y procedimiento interno para la aprobación de los mismos".

5.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: [www.sence.cl](http://www.sence.cl) para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

 **PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/VN/JCAD/NAT

Distribución:

- Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación (OTIC)
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes (2)